



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN, RESIDENCIA PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, SERVICIOS E INCUBACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE "TecNM", A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA (ITAT)**, UBICADO EN SAN DIEGO XOCOYUCAN, MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.I. ELIUBÍ ECHEVERRÍA LANDÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**ITAT**"; Y POR LA OTRA **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL ITAT":

- 1.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- 1.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- 1.3. Que tiene como misión "*Formar profesionales competitivos en el ámbito agropecuario, de la industria alimentaria y tecnologías de la información y comunicaciones mediante un proceso educativo integral, que contribuyan al desarrollo sustentable del entorno*".
- 1.4. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación,



acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

- I.5. Que el M.I. Eliubí Echeverría Landín, actualmente desempeña el cargo de Director del "EL ITAT", según consta en su nombramiento contenido el oficio número 500/2016, de fecha 29 de julio de 2016, expedido a su favor por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio, mismos que no le han sido limitados ni revocados de forma alguna.
- I.6. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: km. 7.5 Carretera Federal San Martín Texmelucan - Tlaxcala, de la comunidad de San Diego Xocoyucan, del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros en el Estado de Tlaxcala, México; C.P. 90122, Teléfono 012484817247, correo dir_altiplano@tecnm.mx, pág. web www.italtplanotlaxcala.edu.mx.

II. De "EL COLEGIO":

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto del 2001, y como tal, goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.



- II.4.** Que el Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente, en su carácter de Director General, ésta facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de conformidad con el Testimonio Notarial número 27,696 de fecha 15 de febrero del 2016, pasado entre la fe del Notario Público No. 12, Lic. Sergio Martínez Pérez, del Estado de México, con residencia en Texcoco, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.5.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CPO590222VE9.
- II.6.** Que para todos los efectos derivados de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Km. 36.5 carretera México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56230

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el objeto de presente Convenio de Colaboración consiste en: vinculación institucional, capacitación, asesoría, consultoría, servicios e incubación.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto de la presente Base de colaboración, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Acatar y respetar la normatividad que las rigen;
- b) Presentar propuestas y desarrollar proyectos tecnológicos en conjunto;
- c) Otorgar las facilidades para el intercambio de procedimientos de vinculación tradicional (residencia profesional, servicio social y servicios tecnológicos) así como la transferencia de tecnología de acuerdo a las especialidades con que cuente el instituto.
- d) Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración.



**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



TERCERA: BASES ESPECÍFICAS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Las bases específicas deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como a los correos electrónicos oficiales de cada institución.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter **nacional** o **internacional**, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo **de los programas o proyectos objeto del presente instrumento jurídico**, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, en el cual se integrará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los quince días posteriores a la suscripción de esta Base de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de “LOS PROYECTOS” objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso “LAS PARTES” serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. “LAS PARTES” convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a




DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos en que incurran por tales juicios y/o reclamaciones.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución de “**LOS PROYECTOS**” objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos sobre la propiedad intelectual respecto de los trabajos o resultados que se obtengan por el desarrollo de “**LOS PROYECTOS**”, prevalecerán las siguientes condiciones:

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven del desarrollo de “**LOS PROYECTOS**” objeto del presente instrumento, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de otorgar en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de trabajos generados respecto de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **"LAS PARTES"** en la misma proporción, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen del desarrollo de **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente instrumento y que hayan realizado **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento de este Convenio de Colaboración, con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al desarrollo de **"LOS PROYECTOS"** objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual que hayan generado conjuntamente, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo y determinados en el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio. En cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente instrumento para que surta efectos la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través del correspondiente Convenio Modificadorio, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su suscripción.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que la presente Base de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta o las partes que para ello designen. Y en caso de persistir la controversia ambas instituciones están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales y juzgados competentes de la Ciudad de México.

Leído el presente Convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado al calce y margen en la comunidad de San Diego Xocoyucan, Tlaxcala., a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR "EL ITAT"

POR "EL COLEGIO"

INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL
ALTIPLANO DE TLAXCALA

COLEGIO DE POSTGRADUADOS


M.I. ELIUBÍ ECHEVERRÍA LANDÍN
DIRECTOR



TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
CLAVE: 2901T0001F
TEC. DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN



DR. JESÚS MA. MONCADA DE LA FUENTE
DIRECTOR GENERAL





DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



TESTIGO

L.I. VALENTE TORIJA PÉREZ
JEFE DEL DEPTO. GESTIÓN TECNOLÓGICA
Y VINCULACIÓN

DR. FRANCISCO ESCOBAR VEGA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, CAPACITACIÓN, RESIDENCIA PROFESIONAL, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, SERVICIOS E INCUBACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN ADELANTE "TecNM", A TRAVÉS DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ALTIPLANO DE TLAXCALA ("ITAT")**, Y POR LA OTRA **COLEGIO DE POSTGRADUADOS ("EL COLEGIO")**, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, EL CUAL CONSTA DE 8 HOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.



DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORÍA Y CONSULTA